



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0196 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 13 DIC. 2018

VISTO: Solicitud s/n de fecha 16 de noviembre 2018 Richard Alberto Sarmiento Palomino; Solicitud s/n de fecha 16 de noviembre Javier Jesús Arróspide Sánchez; Informe N° 067-2018/AHG de fecha 23 noviembre de 2018 Especialista Administrativo; Informe N° 347-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 04 diciembre de 2018 de la Subgerencia de Abastecimiento; Informe Legal N° 218-2018-GORE-ICA-GRAJ de fecha 28 de agosto de 2018 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Mediante Documentos s/n de fecha 16 de noviembre de 2018, los señores **Richard Alberto Sarmiento Palomino y Javier Jesús Arrospide Sánchez**, solicitan el pago por Actividades realizadas durante el periodo del mes Setiembre 2018 ambos por el monto de **S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles, Cada Uno)** ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; el mismo que no ha sido honrado oportunamente por la falta de gestión de la disponibilidad presupuestal por la citada oficina como área usuaria y que no permitió la emisión de la orden de servicio oportunamente.

La Dirección Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente mediante Informe N° 007-2018-GRRNGMA/RASP de noviembre de 2018, suscrito por el Director Regional Blgo. Stive Marthans Castillo, remite conformidad del servicio por la prestación brindada a como Guardaparques en el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, prestado por los señores **Richard Alberto Sarmiento Palomino y Javier Jesús Arrospide Sánchez**, durante el mes de setiembre de 2018, conforme se ha precisado en el Informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y que se encuentra señalado en el visto.

Mediante Informe N° 067-2018/AHG de fecha 23 de noviembre de 2018, la Especialista Administrativo Albina Huallanca Gonzales de la Subgerencia de Abastecimiento, informa que se cuenta con Reserva Presupuestal – **Certificación de Crédito Presupuestario Aprobado N° 0805, Meta N° 080, Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Directamente Recaudados**, para dar atención al pago por Reconocimiento de Deuda.

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 347-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 04 de noviembre de 2018, suscrito por su Subgerente Rocco Romero Grados, señala que el pedido de Reconocimiento de Pago de los señores **Richard Alberto Sarmiento Palomino y Javier Jesús Arrospide Sánchez**, cuenta con la Conformidad de la Dirección Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica por el monto de **S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles, C/U)** siendo el monto total por ambos trabajadores **S/3,600.00 soles**, que comprende el periodo de setiembre de 2018; así mismo sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, quien además debe disponer las acciones conducentes para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que permitieron se prestará el servicio sujeto al reconocimiento de pago sin la orden de servicio que lo vincule contractualmente.



proveedor se haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 218-2018-GORE.ICA-GRAJ de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito por su Gerente Regional Martín Mc' Cubbin Moscol, evaluó los alcances del reconocimiento de pago por contrataciones irregulares sujetas al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la base de la Resolución Gerencial Regional N° 149-2018-GORE-ICA/GRAF, en la que concluyó que la **Entidad podría estar obligado** a reconocer el pago (precio de mercado) por prestaciones irregulares de buena fe en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa reconocida en el artículo 1954 del Código Civil, lo que constituye una potestad de la Entidad en **reconocer directamente** las prestaciones ejecutadas sin la debida observancia de los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, o **esperar** la interposición de la acción de enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente; todo ello, sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.



En el presente caso, se colige que el área usuaria indicada precedentemente permitió que se ejecute el servicio en el mes de **setiembre de 2018**, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.



En concreto, resulta que la procedencia de pago a la que se encontraría vinculado la Entidad por prestaciones ejecutadas de forma irregular están sujetas a la figura del enriquecimiento sin causa o indebido, la cual no se encuentra regulada taxativamente en la Ley de Contrataciones del Estado, a excepción para las prestaciones adicionales de obra según el numeral 1) del artículo 45° de la Ley N° 30225; sin embargo, ha sido materia de análisis interpretativo por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de las Opiniones N° 077-2016/DTN, 116-2016/DTN, 007-2017/DTN, 037-2017/DTN y 100-2017/DTN, las mismas que deben ser cumplidas por los operadores en contrataciones en el marco del literal o) del artículo 56° de la Ley N° 30225.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe legal y técnico de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por el área usuaria, así como las opiniones del OSCE y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde **PROCEDER** a Reconocer la Deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2018-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el pago por el servicio, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en el siguiente detalle:

Proveedor	DNI	Dependencia	Periodo	Monto (S/)
Richard Alberto Sarmiento Palomino	72523130	Dirección Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno de Ica.	Mes Setiembre de 2018	S/1,800.00
Javier Jesús Arrospide Sánchez	47481476	Dirección Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno de Ica.	Mes Setiembre de 2018	S/1,800.00



ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en las Certificaciones N° 0805-2018, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 0003	
Ítem	Descripción
Meta	080
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2. 3. 2. 7. 11.99 Servicios Diversos

ARTÍCULO 3º.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes; a efectos de que actúe conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a las personas señaladas en el cuadro procedente y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jorge Armando M. Fernández Campos
ABOG. JORGE ARMANDO M. FERNÁNDEZ CAMPOS
GERENTE REGIONAL